

Contrato de suministros

Conste por el presente documento denominado contrato de suministro que celebran de una parte **INVERSIONES Y SUMINISTROS BONILLA ALBERTO S. DE R.** con rtn 18049013551689, domicilio en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro A quien se le denominara para efectos de este contrato "el suministrante"; y de la otra parte **ALEXANDER LOPEZ ORELLANA** actuando en su condición de alcalde del municipio de El Progreso, Yoro, declarado electo mediante **punto único**, de la sesión extraordinaria celebrada por el tribunal supremo electoral el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), estando por lo tanto facultados para ejercer la Representación de la Municipalidad, y para celebrar actos y contratos con rtn número 18049004010465 domicilio en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, A quien en adelante se le denominara "el suministrado" en los términos, consideraciones y condiciones siguientes:

CONSIDERACIONES:

De acuerdos y resoluciones:

CONSIDERANDO: Que mediante decreto ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 se declaró ESTADO DE EMERGENCIA en todo el territorio nacional.

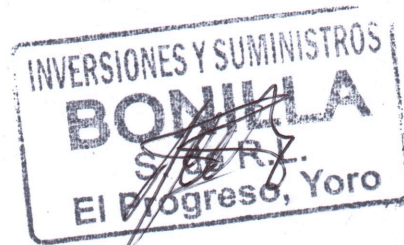
Considerando: Que para el municipio de El Progreso en aplicación del Decreto Ejecutivo PCM -021- 2020 (suspensión de garantías y estado de excepción). EMERGENCIA COVID -19

Considerando: Que mediante decreto ejecutivo PCM- 016-2020 Operación Honduras Solidaria EMERGENCIA COVID-19.

Considerando: Acta de sesión extraordinaria n. 40 fecha 18 de marzo de 2020. Declarando estado de emergencia en el municipio de El Progreso, Departamento de Yoro

Considerando: acta especial n. 41 sesión extraordinario cámara de comercio e industria de el progreso.

ANTECEDENTES



PRIMERO: EL SUMINISTRANTE, es una empresa constituida bajo el régimen de sociedad S. DE R.L., cuyo objeto principal es dedicarse a la producción y comercialización de compra y venta de productos alimenticios y otros

SEGUNDO: EL SUMINISTRADO es una institución dedicado a administrar un municipio.

OBJETO:

TERCERO: EL SUMINISTRANTE: se obliga a proporcionar al SUMINISTRADO 16, 920 raciones de granos básicos: conforme al listado sugerido en el PROGRAMA HONDURAS SOLIDARIA con un límite hasta de una treinta (30) días para efectuar la entrega.

DURACION:

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de hasta treinta (30) días a partir de la fecha de celebración

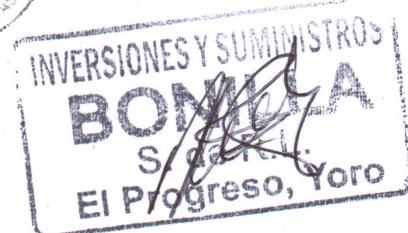
MONTO:

QUINTO: el suministrante se compromete a proporcionar 15 productos presentados en su oferta de la ración del PROGRAMA HONDURAS SOLIDARIA.

SEXTO: queda entendido que el suministrado efectuará el pago de los productos del suministro en el plazo de hasta treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de los respectivos productos.

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADO:

SEPTIMO: EL SUMINISTRADO se obliga a:



- a. Adquirir un mínimo de producto equivalente a 16, 920 raciones por un monto de lps. 7,935, 480 lempiras exactos.
- b. Respetar las demás condiciones impuestas por el SUMINISTRANTE.
- c. Pagar por cada ración la cantidad LPS. 469.00 exactos.

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:

- a. Hacer entrega de las facturas de servicios la cual deberá discriminar las cantidades que se entregaran.
- b. Presentar constancia de estar sujetos de pago a cuenta por pago de impuesto sobre la renta
- c. Presentar garantía de cumplimiento de contrato por 15 % pudiendo ser constituida mediante retención en cada pago por el SUMINISTRANTE.
- d. Proporcionar el flete para distribución de las raciones adquiridas en el territorio del Municipio, incluyendo el empaque de las mismas.

CESION DEL CONTRATO:

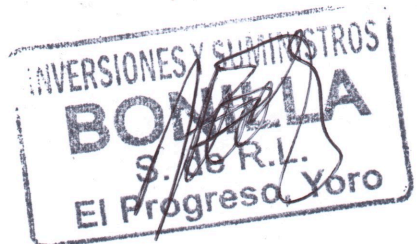
OCTAVO: el presente contrato no puede transmitirse a otro por acto entre vivos ni por causa de muerte, sin consentimiento de SUMINISTRADO.



RESOLUCION DEL CONTRATO:

NOVENO: el incumplimiento grave por las partes de cualquiera de las obligaciones emergentes en el contrato, que ponga seriamente en duda en cumplimiento de lo convenido, da derecho a la otra parte a resolver el contrato de pleno derecho, sin necesidad de aviso previo mediante comunicación fehaciente.

FUNDAMENTOS LEGALES:



Decreto Ejecutivo 005-2020, PCM 021-2020, PCM 016-2020
operación honduras solidaria acta de sesión extra ordinaria n. 40,
art 12 de la ley de municipalidades, PCM- 016-2020 Operación
Honduras Solidaria, acta especial n.41 cámara de comercio e
industrias de el progreso, Yoro

COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO: ambas partes contratantes se someten expresamente y
firman este contrato de suministro, a los tres (03) días de Abril de
año 2020.

 	 
HECTOR ALEXANDER BONILLA ALBERTO	ALEXANDER LOPEZ ORELLANA
SUMINISTRANTE	SUMINISTRADO
 	
VICTOR RAMOS SOTO PRESIDENTE C. C. I.P COMISION DE CERTIFICACION DEL PROCESO	